



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 457-2024-R
Lambayeque, 27 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 2727-2024-SG, respecto a la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y 32° del Estatuto de la Universidad, señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad, señala cuales son los requisitos para ser Decano: Ser ciudadano en ejercicio; ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría; tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional; no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Que, el artículo 43.4 del Estatuto de la Universidad, establece que: En caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encargará su reemplazo al docente Principal más antiguo, con los requisitos de ley, miembro del Consejo de Facultad, por el periodo de noventa (90) días calendario; debiendo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles improrrogables, de asumido dicho cargo, comunicar al Rectorado para que convoque a la Asamblea Universitaria y sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.

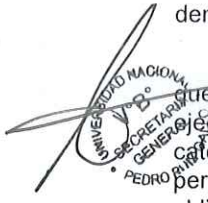
Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario encargue al Decanato en las facultades, en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad.

Que, el artículo 31.12 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que el Consejo de Facultad tiene como atribución el conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Que, el artículo 100° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que el decano es la autoridad que representa a la Facultad, preside las sesiones del Consejo de Facultad y ejecuta sus acuerdos. En ausencia del decano ejerce sus funciones el profesor principal más antiguo en la categoría y miembro del Consejo de Facultad y que cumpla los requisitos de ley. El decano es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata. Su elección se realiza mediante votación universal, obligatoria, directa, secreta de los docentes ordinarios y los estudiantes matriculados en la Facultad.

Que, a través de la Resolución N° 273-2024-R, de fecha 25 de marzo de 2024, se reconoce la elección del Dr. Acosta Piscocoya Jorge Antonio, como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en cumplimiento de la Resolución N° 013-2024-CEU, emitida por el Comité Electoral Universitario, de fecha 21 de marzo de 2024. Por el período de cuatro (04) años, comprendido del 03 de abril del 2024 al 02 de abril del 2028.

Que, mediante documento de fecha 17 de mayo de 2024, el Dr. Acosta Piscocoya Jorge Antonio,





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 457-2024-R
Lambayeque, 27 de mayo del 2024

presenta su renuncia irrevocable al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Que, a través del Oficio N° 665-2024-UNPRG-OAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, el Abog. Carlos Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se debe dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 43 del Estatuto de la UNPRG, todo ello conforme al artículo 102 del Reglamento General de la UNPRG, a fin de que el Consejo de Facultad encargue al reemplazo y en su oportunidad se solicite ante Rectorado se convoque a la Asamblea Universitaria para elegir y/o ampliar al Comité Electoral Universitario para el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.

Que, con documento de fecha 27 de mayo de 2024, los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, señalan que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 27 de mayo de 2024, se acordó declarar la vacancia del Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas por renuncia expresa del Dr. Acosta Piscocoya Jorge Antonio y se encarga el Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas al Dr. Llontop Santamaria Arnulfo, Docente principal más antiguo en la categoría con grado de Doctor y miembro del Consejo de Facultad.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al Dr. Llontop Santamaria Arnulfo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.4 del Estatuto de la Universidad, por el periodo de noventa (90) días a partir de la fecha, o hasta la elección de su titular.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 4.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Comité Electoral Universitario, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDUARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁPENA VELÁSQUEZ
Rector

/jjked